

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente AYUD/2025/6107 que se tramita por el Servicio de Gestión Forestal, relativo a subvención nominativa a favor del GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA para auxiliar hasta el 100 % de los gastos destinados a la financiación del Proyecto Mixturando, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2025 figura, como subvención al Grupo de Acción Local Desarrollo Camin Real de la Mesa para auxiliar hasta el 100 % de los gastos destinados a la financiación del Proyecto Mixturando cuyo objetivo es el desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto atlántico en espacios protegidos de Asturias, la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.783.077 (código de proyecto 2025/000383), en la que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la misma.

Segundo. - Con fecha 25 de febrero de 2025, el Grupo de Acción Local Desarrollo Camin Real de la Mesa solicita la concesión de la subvención nominativa en materia de montes a la financiación del Proyecto Mixturando de desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto atlántico en espacios protegidos de Asturias, promoviendo actividades de interés para la puesta en valor del sector en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, donde establece que la Consejería competente en materia forestal promoverá el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en materia forestal y fomentará la realización de estudios experimentales y de investigación tendentes a un mejor conocimiento de las técnicas a aplicar en materia forestal.

Tercero. - Que se ha comprobado que el Grupo de Acción Local Desarrollo Camin Real de la Mesa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, y que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto. - Que en el expediente figura declaración responsable del representante de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543015145171720			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA 147-VIII-2023).

Segundo. - Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado f) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA 31/XII/2024) y demás normativa legal de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543015145171720			

Primero. - Autorizar y Disponer el gasto por importe de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.783.077 código de proyecto 2025/000383 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Segundo. - Conceder una subvención a la **GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA** con NIF **G74028234** por importe de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €)** destinada a auxiliar hasta el 100 % de los gastos destinados a la financiación del Proyecto Mixturando cuyo objetivo es el desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto atlántico en espacios protegidos de Asturias.

Tercero. - Ayuda compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, serán compatibles siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

Cuarto. - La subvención se abonará en dos (2) pagos, un 50 % se abonará a la concesión de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y el resto una vez justificado documentalmente por el Grupo de Acción Local Desarrollo Camin Real de la Mesa el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, y la aplicación del total de los fondos a tal finalidad de la forma expresada en los apartados siguientes.

No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

Quinto. - Exonerar de la prestación de garantías para el pago de anticipo al beneficiario, según lo previsto en el apartado g) del artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016.

Sexto. - Señalar un plazo de hasta el día 31 de diciembre de 2025 para ejecutar actuaciones objeto de la subvención.

Serán subvencionables los gastos efectuados en el Proyecto Mixturando cuyo objetivo es el desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto atlántico en espacios protegidos de Asturias, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, los gastos justificables vinculados al proyecto abarcan entre otros:

- Gastos de alquiler de locales, vehículos y/o medios necesarios para la realización del proyecto.
 - La amortización de instalaciones y de material inventariable durante el periodo de ejecución del proyecto, incluida la adquisición de software o aplicación informáticas, siempre que tengan relación directa con la

	Estado del documento		Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543015145171720				

ejecución de las actividades, no exista otra financiación para las mismas y la amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad en el ejercicio de ejecución de la actuación.

- Gastos de publicidad, publicaciones, gestión de comunicaciones, herramientas digitales, siempre que este esté directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda.
- Gastos de contratación de empresas y/o personas en relación con la actividad.
 - Se justificarán mediante la presentación de las nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago, así como una certificación firmada por el responsable legal indicando el porcentaje de dedicación asumido por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto, que acredite que estos no son gastos recurrentes de la entidad. En el caso de trabajadores imputados al 100% al proyecto, se debe presentar también su contrato laboral.
- Gastos de costes de viajes y manutención.
 - Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal involucrado en las actividades objeto de ayuda, así como de los voluntarios o personal colaborador implicados, siempre que éstos estén directamente vinculados al proyecto, sean necesarios para la ejecución del mismo, y se identifique la actividad por que ha generado el gasto y la persona que ha incurrido en el mismo.
- Gastos de material de oficina, fotocopias e imprenta. siempre que este esté directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda
- Gastos de servicios externos que siendo necesarios para la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma. En caso de que sea necesario, por las características de la actividad objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado no exceda del 50% del importe total del proyecto.
- Podrá ser financiable el gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor, en caso de que lo haya
- También serán financiables otros costes no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución siempre que esté debidamente acreditada su vinculación a la actividad objeto de la ayuda.

No son subvencionables:

- Los gastos de personal ni los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad.
- b) El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por el beneficiario, lo que deberán acreditar mediante certificación al efecto de la Agencia Tributaria.

El plazo para justificar documentalmente los gastos finaliza el 2 de marzo de 2026.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543015145171720			

Séptimo. - El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda.

El beneficiario deberá presentar solicitud de firmada por el Presidente/a de la entidad junto con:

Una memoria técnica de ejecución certificada por el Secretario de la entidad por la que se acredite la realización de la actividad en plazo y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación del total de los fondos, junto con una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que podrá adoptar una de las dos modalidades siguientes:

- Con aportación de justificantes de gasto que contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, firmada por el representante legal, conforme al modelo facilitado.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, los gastos deberán estar a nombre del beneficiario, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía para el contrato menor fijada en la normativa de contratos del sector público en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá contar con un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - c) Los gastos financiables deberán estar debidamente justificados mediante documentos de gasto originales o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como sus correspondientes justificantes de pago tal, por el importe total del gasto subvencionable. Cada factura incluirá el nombre, razón social y NIF de quien la emite; IVA repercutido; número, fecha de emisión y de vencimiento; nombre, dirección y NIF del comprador, así como su forma de pago. Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado.
 - d) Documentos acreditativos del pago. El pago deberá acreditarse mediante justificantes bancarios. Las facturas y justificantes deberán ser emitidos a su nombre, no resultando posible que dicha justificación se realice por documento expedido a entidad distinta.

- e) Se admite como justificación de pagos realizados en efectivo la presentación de las facturas, siempre que cada pago individual sea inferior a 200 euros y la totalidad de los mismos no sobrepase los 1.000,00 euros.
 - f) Los desplazamientos se justificarán mediante el billete correspondiente en el caso de que se efectúen en líneas regulares. Cuando éstos se realicen en vehículo particular, deberá indicarse marca, modelo y matrícula del vehículo, datos personales de quién o quienes lo utilicen, lugar y distancia en kilómetros. Siempre y en todo caso, se especificará el motivo del viaje referido a la actividad concreta del proyecto.
 - g) Cuando se justifiquen actividades que generen gastos de hospedaje y/o restauración, deberán acompañarse las facturas correspondientes. Siempre y en todo caso, se hará referencia a la actividad concreta.
 - h) Declaración responsable suscrita por el Secretario de no estar incurso en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias, así como de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías, así como de los recursos propios aportados o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
 - i) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que podrá sustituirse por una declaración responsable en la que se autoriza al órgano gestor a recabar de los órganos competentes dichos informes.
 - j) El órgano concedente podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de la normativa nacional que sea de aplicación.
- Con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. -La Entidad Beneficiaria queda obligada a:

- Ejecutar el objeto que fundamenta la concesión de subvención.
Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.
- Guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas
- Someterse a las actuaciones de comprobación recogidas en el artículo 14.c) de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo cuantos controles técnicos y financieros determine la Consejería.
- Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación
- Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual deberá incluir la imagen corporativa de la Consejería de Desarrollo Rural y Política Agraria en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos o medios electrónicos o audiovisuales, como

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543015145171720			

mínimo al mismo tamaño y/o tiempo de exposición que la imagen corporativa de la Sociedad.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Autorizar de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a la Televisión del Principado de Asturias, S.A., en caso de que así se solicite, a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Noveno. - El beneficiario se compromete a autorizar, de forma gratuita al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva si fuera necesario, de las actividades objeto de subvención.

Décimo. - Esta subvención se registrá, además de por lo dispuesto en esta resolución, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada ley aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Undécimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543015145171720			